CONTRATO DE CONSULTORIA No. CM-SSD-001-2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S

CONTRATO No.	**CM-SSD-001-2022**
OBJETO:	**CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**
CONTRATISTA:	**SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S**
DIRECCIÓN:	Carrera 71B No. 116A – 12 - Bogotá - Colombia synergia@synergiasa.com
VALOR:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($641.190.147) M/CTE IVA INCLUIDO**)
TERMINO DE EJECUCIÓN:	El plazo señalado para la EJECUCIÓN DEL CONTRATO, será dentro de **cinco (5) meses**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.
FECHA DEL CONTRATO	La fecha de aprobación de las partes en el SECOP II

Entre los suscritos a saber, **JENNY ELIZABETH LINDO DÍAZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 52.817.012, en su calidad de Secretaria General, código 020. Grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Sucre, según decreto de nombramiento número 0556 de fecha 1 de octubre 2021 y acta de posesión de 1 de octubre de 2021, y en ejercicio de las facultades conferidas para celebrar contratos mediante Decreto No. 0570 de fecha 1 de octubre del 2021 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra, **IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.214.011 de Bogotá, Representante Legal de **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S**., con Nit No. 805009280 – 7, hemos acordado celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría de Salud Departamental, según lo señalado en el estudio y documentos previos, requiere contratar la **CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el cual se encuentra registrado en el banco de proyectos del Departamento de Sucre, con el código BPIN: 2022002700006
2. Que el artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación

Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía.

3. Que, según los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia en la CONTRATACION POR CONVOCATORIA PÚBLICA, esta se realiza bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abiertos, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1085 de 2015.

4. Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, junto con el estudio del sector, Estudio Previo y Proyecto de Pliego de Condiciones del concurso de méritos N° CM-SSD-001-2022, cuyo objeto es **CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II, el día 23/03/2022 9:34 PM, para que posibles oferentes presentaran observaciones, las cuales fueron resueltas por la entidad.

5. Que mediante publicación en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-II y atendiendo los principios de publicidad y transparencia, mediante Resolución No. 1752 del 31 de marzo de 2022, se dio apertura al concurso de méritos abierto No. CM-SSD-001-2022

6. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, a la fecha y hora del cierre, se recibieron las siguientes dos (2) ofertas: **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S** y **VISION & PROYECTOS SAS.**

7. Que el informe preliminar de ofertas fue publicado el día 20/04/2022 y se recibieron observaciones y subsanaciones hasta el 25/04/2022, tiempo en el cual el oferente SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S, subsanó los factores habilitantes solicitados

8. Que el día 27 de abril de 2022, el comité evaluador de ofertas, emitió informe definitivo seleccionando al oferente SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S, el cual cumplió con todos los requisitos habilitantes y obtuvo 620 puntos.

9. Que, conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta presentada por el proponente **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S**, con Nit No. 805009280 – 7, representado legalmente por **IRMA CONSTANZA MUÑOZ BENAVIDES**, se procedió a verificar la oferta económica, cuyo valor total asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($641.190.147) M/CTE IVA INCLUIDO**, cumpliendo con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso No. CM-SSD-001-2022, es pertinente su adjudicación.

1. Que una vez cumplidos los procedimientos de ley y acogiéndose a la recomendación del comité verificador de ofertas, se adjudicó el proceso de concurso de méritos abierto No. CM-SSD-001-2022 al proponente **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S**, con Nit No. 805009280–7, mediante Resolución No. 2214 del 28 de abril de 2022.

2. Que, de acuerdo con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: CONSULTORÍA PARA LA DEFINICIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA OPERACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($641.190.147) M/CTE IVA INCLUIDO**, presupuesto que incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: Por actas parciales, según el avance de la ejecución, previa aprobación por parte del supervisor, respectiva cuenta de cobro y/o factura con los soportes que acrediten estar al día con las obligaciones de seguridad social vigentes. El último pago se hará efectivo con la presentación del Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor y previa verificación de paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL) conforme a los requerimientos de ley, cuando haya lugar. Su desembolso se dará previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta legalizada; El Departamento de Sucre, no se responsabilizará por la demora en el desembolso al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. Los aportes se consignarán en una cuenta bancaria, de la cual sea titular el CONTRATISTA, para el manejo exclusivo de los recursos.

Descuentos: El Departamento de Sucre efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad del objeto contractual.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago, es indispensable que el contratista presente (i) la factura o cuenta de cobro cumpliendo con las exigencias de ley, (II) la planilla de aportes a seguridad social o certificación emitida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y (III) informe del supervisor, aprobando la factura o cuenta de cobro y el producto entregable objeto de cobro aprobado. (iii).

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo con sus obligaciones con el sistema de seguridad social Integral y Parafiscales; declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falta al respecto.

PARÁGRAFO TERCERO. - Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar informe de ejecución y supervisión, de acuerdo al cronograma de trabajo avalado por el supervisor del contrato. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los

comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar la prestación del servicio durante el período.

NOTA: Teniendo en cuenta que la causación de las estampillas departamentales, se causan en el momento del perfeccionamiento del respectivo contrato y será requisito de ejecución, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018, el cual establece lo siguiente: *"El impuesto por concepto de estampillas a cargo del Departamento se causará en el momento de su perfeccionamiento del respectivo contrato, sus modificaciones o adiciones, acto, operación sin incluir IVA, se cancelarán de la siguiente manera: un 30% al perfeccionamiento del contrato y será requisito de inicio de éste, el 70% restante se deducirá conforme a los pagos efectuados por la entidad",* el futuro contratista deberá pagar el porcentaje respectivo de estampilla para el inicio del contrato

El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021.

CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo señalado para la EJECUCIÓN DEL CONTRATO, será dentro de **cinco (5) meses**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, suscripción por las partes, expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICA: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones contempladas en el proyecto y demás documentos del proceso:

Actividad 1. Análisis de alternativas jurídico-institucionales de las alternativas de reorganización institucional que podrían ser aplicables a los 4 hospitales públicos departamentales objeto de análisis, priorizando: (i) la creación de una opción mixta de operación y (ii) otra alternativa de reorganización de este grupo de hospitales

Descripción de la actividad:

- Análisis jurídico-técnico de las alternativas de reorganización institucional que podrían ser aplicables a los 4 hospitales públicos departamentales objeto de análisis, priorizando: (i) la creación de una opción mixta de operación y (ii) otra alternativa de reorganización de este grupo de hospitales con miras a proveer servicios de salud a la población de sus áreas de influencia en el departamento de Sucre en óptimas condiciones de acceso, calidad, eficiencia y sostenibilidad.
- Análisis crítico de las alternativas identificadas y priorización de la alternativa posible.
- Análisis de conveniencia jurídico-técnica en la selección de una de las alternativas.

Ruta crítica: Sí

Temporalidad: 2 meses

Entregable: Documento de revisión y análisis jurídico institucional de alternativas de reorganización de los 4 hospitales públicos departamentales (1. Hospital Universitario de Sincelejo ESE, 2. Hospital regional II nivel de San Marcos ESE, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal ESE, 4. Hospital San Juan de Betulia ESE) y validación de las alternativas.

Actividad 2. Modelación técnica y financiera para cada una de las alternativas jurídico-institucionales priorizadas
Descripción de la actividad:

- Realizar una modelación de escenarios de la operación técnica y financiera para cada una de las alternativas de reorganización institucional priorizada.
- Recomendaciones finales sobre la alternativa que generaría mayores beneficios sobre la prestación de servicios de salud a la población.

Ruta crítica: Sí
Temporalidad: 2 meses
Entregable: Documento de análisis de la modelación de los escenarios de reorganización priorizados, de carácter técnico y financiero y definición de la alternativa óptima.

Actividad 3. Elaboración y socialización de plan de acción sobre alternativa de reorganización institucional seleccionada
Descripción de la actividad:

- Proponer los ajustes requeridos al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del departamento, en caso de ser necesario, para la implementación de una de las alternativas seleccionadas.
- Establecer la secuencia de pasos y aprobaciones técnicas y jurídicas requeridas para materializar una de las propuestas de reorganización que se considere más viable.
- Proyectar los actos administrativos básicos que se requieran para materializar las opciones de alternativas de arquitectura institucional seleccionada.

Ruta crítica: Sí
Temporalidad: 1 mes
Entregable: Documento de plan de acción para desarrollar la alternativa óptima definida.

Localización de la alternativa

Región	Caribe
Departamento	Sucre

Especifica
Gobernación de Sucre: Calle 25 No. 25B - 35 Av. Las Peñitas - Colombia, Sincelejo (Sucre)
Hospital Universitario de Sincelejo ESE: Carrera 14 #16-88, Sincelejo, Sucre
ESE Hospital Regional II Nivel de San Marcos: Calle 22, Carreras 20 y 22, San Marcos – Sucre
Hospital Nuestra Señora de las Mercedes de Corozal: Carrera. 31 #26b-20, Corozal, Sucre
ESE San Juan de Betulia: Carrera 10B No. 1-1, Barrio la Paz San Juan de Betulia-Sucre

ENTREGABLES

- Documento de revisión y análisis jurídico institucional de alternativas de reorganización de los 4 hospitales públicos departamentales (1. Hospital Universitario de Sincelejo ESE, 2. Hospital regional II nivel de San Marcos ESE, 3. Hospital Regional Nuestra Señora de Las Mercedes de Corozal ESE, 4. Hospital San Juan de Betulia ESE) y validación de las alternativas.
- Documento de análisis de la modelación de los escenarios de reorganización priorizados, de carácter técnico y financiero y definición de la alternativa óptima.

- Documento de plan de acción para desarrollar la alternativa óptima definida.
- Estudio de oferta y demanda, planta de cargos, portafolio de servicios, planta de personal, escala salarial y tipo de vinculación, modelo de operación y acompañamiento en la selección de socios en caso de que la alternativa escogida sea una Empresa de Economía Mixta.
- Documentos jurídicos, régimen jurídico de la contratación, confirmación de la Junta Directiva, actos administrativos de liquidación y creación, período de transición en el marco de la ley de garantías y Estatutos de la Empresa de Economía Mixta en caso de que la alternativa escogida sea una Empresa de Economía Mixta

METAS E INDICADORES PARA MEDIR LOS RESULTADOS DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Indicadores de producto

Tabla 1 Indicadores de producto

Id Nombre del producto	Nombre del indicador	Unidad de medida	Meta	Acumulativo	Indicador principal
190501400	Documentos de lineamientos técnicos elaborados	Número	1	Si	Si

Indicadores de gestión

Tabla 2 Indicadores de gestión

Código	Nombre	Unidad	Fórmula	Meta	Tipo de Fuente	Fuente de Verificación
0100G082	Documentos internos de trabajo elaborados	Número	Sumatoria de documentos internos de trabajo elaborados	1	Informe	Documento técnico de análisis de la modelación de los posibles escenarios de reorganización priorizados y definición de la alternativa óptima.
0400G090	Documentos de soporte elaborados	Número	Sumatoria de documentos elaborados	1	Informe	Informe de supervisión final de contrato.

Indicadores de impacto

Código	Nombre	Unidad	Fórmula	Meta	Tipo de Fuente	Fuente de Verificación
1300I031	Documentos elaborados	Número	De = De1 - Deo	1	Informe	Documento técnico con las alternativas priorizadas de

Código	Nombre	Unidad	Fórmula	Meta	Tipo de Fuente	Fuente de Verificación
						reorganización de la arquitectura institucional de la red pública de prestación de servicios de salud en los cuatro hospitales departamentales (ESE) priorizados del departamento de Sucre.

CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan y comprometen con la suscripción del presente contrato a lo siguiente:

A) DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones específicas, corresponde al contratista las siguientes obligaciones generales; de igual manera en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
- Cumplimiento general del contrato, de conformidad con la invitación, sus anexos, adendas y su oferta.
- Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- Suscribir el acta de inicio y demás documentos que se generen en desarrollo del contrato.
- Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- Presentar un informe detallado de la labor contratada en cada cuenta de cobro o cuando así lo requiera la supervisión.
- Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Riesgos Laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto contractual.
- Contratar directamente el personal que requiera para la prestación del servicio y ejercer su supervisión.
- Prestar el servicio con calidad y eficiencia, cumpliendo las especificaciones técnicas requeridas.
- El contratista debe asumir los gastos de transporte del personal y de la papelería a utilizar durante la ejecución del contrato.
- Realizar el pago de los tributos locales y demostrar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales.
- Prestar todos los servicios según las especificaciones técnicas consignadas en los estudios previos, la invitación y los anexos del proceso.

- El contratista se obliga con el ente territorial a ejecutar, a los precios presentados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, equipo y personal en forma independiente.
- Cumplir con las observaciones y recomendaciones dadas por el Supervisor del contrato.
- Cumplir con todas los protocolos de bioseguridad durante la ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.
- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.
- Pagar los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, que son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, el contratista deberá realizar el pago de los tributos locales.
- Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar el análisis de alternativas jurídico-institucionales de las alternativas de reorganización institucional que podrían ser aplicables a los 4 hospitales públicos departamentales objeto de análisis.
- Realizar un análisis crítico de las alternativas identificadas priorizando la alternativa posible.
- Realizar un análisis de conveniencia jurídico-técnica en la selección de una de las alternativas.
- Realizar una modelación técnica y financiera para cada una de las alternativas jurídico-institucionales priorizadas.
- Realizar una modelación de escenarios de la operación técnica y financiera para cada una de las alternativas de reorganización institucional priorizada.
- Realizar recomendaciones finales sobre la alternativa que generaría mayores beneficios sobre la prestación de servicios de salud a la población.
- Elaborar y socializar el plan de acción sobre la alternativa de reorganización institucional seleccionada.
- Proponer los ajustes requeridos al Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de Redes de Empresas Sociales del Estado del departamento, en caso de ser necesario, para la implementación de una de las alternativas seleccionadas.
- Establecer la secuencia de pasos y aprobaciones técnicas y jurídicas requeridas para materializar una de las propuestas de reorganización que se considere más viable.
- Proyectar los actos administrativos básicos que se requieran para materializar las opciones de alternativas de arquitectura institucional seleccionada.
- Abordar alternativas de solución en la prestación de servicios en salud a los hospitales públicos del orden departamental, mediante modelos de gestión integrados e innovadores.

- Realizar análisis crítico de las alternativas identificadas y priorización de la alternativa posible. Análisis de conveniencia jurídico-técnica en la selección de una de las dos alternativas..
- Las demás que asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual.
- Acompañar al departamento en el proceso de implementación

B. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. Son obligaciones generales del Departamento en desarrollo del presente contrato:

a) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos.
b) Suministrar oportunamente la información requerida al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
c) Realizar la supervisión del contrato, vigilando el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE se subordina a las apropiaciones presupuéstales que para este efecto se hagan y se harán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 524 del 9 de marzo de 2022**., vigencia fiscal 2022, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento**.**

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato.

CLAUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del Proceso y recibió del Departamento de Sucre respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad; 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 7. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SUCRE, una póliza de garantía única que cubra los siguientes riesgos:

a) **PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO**, por el 10% del valor total del contrato, su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **PARA RESPONDER POR EL PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL QUE UTILICE**, Por el 10% del valor total del contrato, por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
c) **PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD DEL SERVICIO**, por el 10% del valor total del contrato, por la vigencia será la del plazo de ejecución y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS: En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, suma que se podrá descontar directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. Para efectos de que el CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL CONTRATANTE lo constituya en mora. el simple incumplimiento imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. El CONTRATISTA autoriza que EL CONTRATANTE, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria a que hace referencia el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA. - En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE. (Artículo 41 Ley 80 de 1.993). –

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD. Este contrato lleva implícita la figura de la caducidad administrativa de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en lectura concordante con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que modificó el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Departamento de Sucre podrá hacer uso en las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato en los términos de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidades de las señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9 y demás disposiciones legales prohibitivas aplicables a los contratos estatales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES- El contratista será sujeto del pago de las estampillas regladas por el Departamento de Sucre, las cuales se causarán en el momento de perfeccionamiento del respectivo contrato, conforme a lo señalado en el artículo 129 de la Ordenanza No. 010 de 2018 y sus modificaciones, en especial la Ordenanza 066 del 19 de diciembre de 2020 y la Ordenanza 043 de 2021

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Sucre.

CLÁUSULA VIGESIMA. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información

técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Departamento de Sucre, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Departamento de Sucre, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Departamento o cualquier otra Entidad Estatal.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por el Secretario de Salud del Departamento de Sucre. y/o quien sea designado por el ordenador del gasto.

El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, supervisión y control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, este es, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilió contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Sincelejo.

La fecha del presente contrato es la de aprobación que realicen las partes a través del SECOP II y se suscribe por parte de la Secretaria General del Departamento de Sucre, actuando como ordenador del gasto y el representante legal de **SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION S.A.S**, con su aprobación en la plataforma SECOP II.

Proyecto: REINA PEREZ
Asesora Jurídica Externa